

PRP.01 CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO TRAGSA

[illegible]

	PROPUESTO	APROBADO
NOMBRE Y CARGO	Cecilia González Martínez Directora de Auditoria Interna	Jesús Casas Grande Presidente
FECHA		
FIRMA		

Firmado digitalmente por CECILIA GONZALEZ MARTINEZ Identificador: 51933679R. Fecha: 10-04-2024 09:01:05 Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., MI / TRAGSA / 259 A28476208	Firmado digitalmente por 00385001G-IESUS CASAS (R:A28476208) Identificador: 00385001G. Fecha: 10-04-2024 11:25:33 Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., MI / 259 A28476208
--	--

PRP.01 CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO TRAGSAÍNDICE

1.	DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE	3
2.	TITULO I. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3.	TITULO II. NORMAS DE CONDUCTA	6

PRP.01 CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO TRAGSA**1. DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE**

El Grupo TRAGSA, dentro de su compromiso continuo con la transparencia, el buen gobierno corporativo, la ética empresarial y la cultura de cumplimiento normativo, ha venido desarrollando en los últimos años, como medio propio instrumental personificado de las administraciones públicas, un modelo de negocio basado en el cumplimiento de la legalidad, servicio público de calidad, integridad, profesionalidad y tolerancia cero con la comisión de delitos e infracciones de toda índole en el ámbito empresarial que le han puesto a la cabeza del sector público en esta materia.

Dentro de sus Políticas de Responsabilidad Social Corporativa, la prevención de riesgos penales ha sido una máxima, adoptando en todo momento su modelo de prevención a los cambios legislativos y organizativos existentes. Por ese motivo ya en el año 2012 aprobó un primer Código Ético que fue objeto de modificación en el año 2015, en 2020 y en 2021, y que ahora se viene nuevamente a modificar, para dar cumplimiento a las nuevas realidades y los cambios normativos, derivados de la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción que precisan una adecuación de todos los documentos que integran el modelo de prevención de riesgos penales. En la Gobernanza Corporativa del Grupo se separan las actividades propias de la gestión empresarial del mismo, que se desarrolla a partir, del control de legalidad que debe recaer en órganos, sin relación directa con la actividad diaria del Grupo.

Fruto de los antecedentes anteriormente expuestos, el presente Código establece un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales del Grupo en el desarrollo de su actividad. Asimismo, pretende determinar los valores y buenas prácticas que deben regir la conducta del Grupo empresarial en su conjunto, en concreto de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC, e igualmente la conducta de todas aquellas personas vinculadas a estas empresas de manera directa e indirecta, en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones profesionales, y todo sobre la base de la RSC, partiendo del rechazo absoluto a toda conducta o comportamiento que no sea éticamente responsable, o que infrinja la normativa vigente mediante la comisión de cualquier ilícito.

La visión estratégica empresarial adoptada en el código pretende cubrir los objetivos de la RSC, es decir, la adopción de un enfoque más solidario a todos los niveles con el entorno que rodea a la empresa -solidaridad ética, social, ambiental, económica-, e integrar estrategias con respecto a aquellos otros objetivos que no son puramente económicos. Asimismo, pretende concienciar a todos los empleados del Grupo, y a los grupos de interés, de la importancia de mantener una conducta que, no sólo respete estrictamente la legalidad vigente, sino que contribuya al desarrollo de una empresa más transparente e íntegra, estableciendo los mecanismos de actuación ante irregularidades o comportamientos inadecuados que pudieran detectarse, y protegiendo a las personas que lo pongan de manifiesto en los términos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

PRP.01 CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO TRAGSA

En este sentido, no puede obviarse la cualidad de las sociedades del Grupo TRAGSA como medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, de forma que, como empresa integrante del sector público español, su objetivo es seguir desarrollando su actividad, con la misma calidad y vocación de servicio, con que viene actuando desde su constitución hace más de cuarenta años y, al mismo tiempo, convertirse en un referente de actuación ética, no sólo en el ámbito nacional, sino también en el ámbito internacional.

En definitiva, el objetivo que persigue el Grupo TRAGSA es alcanzar la RSC mediante el uso de una herramienta denominada “Código Ético”,

2. TÍTULO I. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**Artículo 1. Objeto**

El presente Código tiene por objeto la integración de las preocupaciones sociales, éticas y del medio ambiente en las políticas de la empresa, mejorando, para ello, la aplicación de la normativa social y medioambiental vigente, íntimamente ligada con la actividad de la empresa, en aras a lograr una mayor eficacia y calidad empresarial.

Este Código Ético determina la misión, visión y valores del Grupo, sirviendo de guía para todos aquellos profesionales que tengan relación con el Grupo, dentro de un entorno empresarial complejo y variable.

El Código Ético recoge el compromiso del Grupo con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales del Grupo en el desarrollo de su actividad.

El Grupo TRAGSA aplica el principio de diligencia debida para la prevención, detección y resolución de conductas irregulares relacionadas con ilícitos penales o de cualquier otra naturaleza, comprometiéndose, entre otros, a analizar regularmente los riesgos en este ámbito, a asegurar que los empleados conozcan los riesgos existentes, a definir responsabilidades en lo que se refiere al cumplimiento del Código y a establecer los canales que permitan la comunicación y rápida resolución de irregularidades cometidas en el ámbito de la empresa. La compañía ha implementado los procedimientos oportunos que le permitan dar respuesta a las posibles irregularidades.

 GrupoTragsa	NORMA	Página (de 19) 5 Revisión: 03 Fecha: 08.04.24
PRP.01 CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO TRAGSA		
Este Código Ético es de obligado cumplimiento. Todos los empleados del GrupoTRAGSA están obligados a conocer y cumplir el Código Ético y a comunicar, haciendo uso de los canales que la compañía pone a su disposición, las prácticas contrarias al Código y a las normas que pudieran observarse. A tal efecto, la compañía ha establecido un procedimiento que permite a sus empleados comunicar, de manera confidencial, las irregularidades o malas prácticas observadas dentro del ámbito empresarial, cumpliendo los requisitos relativos al sistema interno de información, establecidos por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, tanto en lo referente a los canales internos de información, como al procedimiento de gestión de informaciones. Asimismo, será de obligado cumplimiento para órganos encomendantes, proveedores, y colaboradores que deberán adherirse al mismo para poder prestar sus servicios. Artículo 2. Ámbito de aplicación El Código Ético obliga a todos los profesionales del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico y de su emplazamiento geográfico, considerándose profesionales del Grupo, los empleados, y miembros de los órganos de gestión, administración y dirección, de todas las entidades que forman parte del mismo, estén o no en territorio nacional. Asimismo, el Código también está dirigido a los grupos de interés con los que el Grupo TRAGSA mantiene relaciones. Su finalidad es normar la conducta de todas aquellas personas vinculadas a esta empresa, tanto de manera directa como indirecta, en el ejercicio de sus funciones y en sus relaciones profesionales. Artículo 3. Efectos Con el presente Código Ético se pretende facilitar a todos sus destinatarios el conocimiento de los estándares de conducta que deberán observarse o respetarse, así como que sus directivos y consejeros difundan la cultura ética empresarial pretendida con este código, de cara a generar una manera de trabajar en la que no se produzcan conductas éticamente reprochables, y en caso de producirse, se dispongan y conozcan las herramientas para comunicarlasy a los órganos encargados de su investigación y erradicar así cualquier comportamiento contrario a los valores que aquí se expresa.		

Firmado digitalmente por CECILIA GONZALEZ MARTINEZ
Identificador: 51933679R Fecha: 10-04-2024 09:01:05
Empresa de Transformación Agraria, S.A. SME, MP /
TRAGSA / 259 A28476208

Firmado digitalmente por 00385001G JESUS CASAS
(R: A28476208)
Identificador: 00385001G Fecha: 10-04-2024 11:25:31
Empresa de Transformación Agraria, S.A. SME, MP /
A28476208

PRP.01 CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO TRAGSA**3. TITULO II. NORMAS DE CONDUCTA****CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES****Artículo 4. Cumplimiento normativo**

Todos los empleados del Grupo TRAGSA deberán cumplir la legalidad vigente sea cual sea el lugar o emplazamiento en el que desarrollen su actividad y presten sus servicios, respetando la normativa aplicable. Del mismo modo, se respetará por parte del Grupo los compromisos y obligaciones adquiridos en sus relaciones con terceros, a nivel nacional como internacional.

Todos los directivos del Grupo deberán conocer la legislación que afecte a sus ámbitos laborales de actividad y servicios, y asegurarse de que sus empleados cumplan las leyes y reglamentos, y que reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir con esas obligaciones.

La actuación del Grupo TRAGSA parte de la premisa de rechazo de toda conducta que pueda ser contraria a la legalidad vigente, estando dotada de los procedimientos y mecanismos internos tendentes a minimizar riesgos, entre ellos, el riesgo de comisión de delitos.

El Grupo respetará y acatará las resoluciones judiciales y/o administrativas que se dicten, sin perjuicio del derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando las entienda no ajustadas a Derecho y contravengan sus intereses.

El Grupo TRAGSA está comprometido en la aplicación de políticas internas y medidas que cumplan los principios de protección de datos desde el diseño y por defecto, desde la seguridad de la información como principio, tratando los datos personales de empleados, clientes, proveedores, y demás interesados, de un modo que se garantice la disponibilidad, integridad, la confidencialidad adecuadas así como la trazabilidad y autenticidad, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de las medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Artículo 5. Cumplimiento de una conducta profesional íntegra

La conducta de los empleados del Grupo deberá ser profesionalmente íntegra, actuando de manera responsable, productiva, eficiente, leal y honrada, y sujetos al principio de confidencialidad. Todo ello de conformidad con los intereses del Grupo y los términos del presente Código, de modo que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable; (ii) que sea legalmente válida; (iii) que sea deseable para la Sociedad y el Grupo; y (iv) que esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.

PRP.01 CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO TRAGSA**Artículo 6. Protección por los trabajadores de los medios materiales puestos a disposición por la empresa**

El Grupo TRAGSA pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional.

Los trabajadores deben proteger y hacer buen uso de los recursos del Grupo y utilizarlos de forma responsable, debiendo protegerlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses del grupo.

Los bienes del Grupo deben ser usados para el desempeño de las funciones de los trabajadores, y no podrán ser utilizados en beneficio propio o de terceros ajenos al Grupo.

Se establecerán por el Grupo los criterios de utilización de los dispositivos digitales respetando en todo caso los estándares de protección de su intimidad y protección de datos. Se garantizarán los derechos digitales que resultaran aplicables.

En particular, con relación a los sistemas informáticos, los trabajadores no harán uso de los equipos de la compañía para instalar programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o puedan dañar la imagen o perjudicar la reputación del Grupo. Tampoco harán uso de los mencionados equipos para acceder, descargar, o distribuir contenidos que puedan resultar ofensivos o ilegales, o que pudieran provocar cualquier tipo de daño o perjuicio a datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, u obstaculizaran o interrumpieran el funcionamiento de un sistema informático ajeno.

CAPÍTULO II. NORMAS SOCIALES**Artículo 7. Buen crédito del Grupo TRAGSA**

El Grupo prestará la atención debida al uso que se haga del nombre del Grupo TRAGSA por parte de entidades que realizan encargos en su condición de medio propio de las administraciones públicas y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas, así como por proveedores y profesionales externos, con el objeto de que sea el correcto y adecuado a la imagen e identidad corporativa.

El Grupo no participará en comentarios negativos o actividades dirigidas a perjudicar a profesionales u organizaciones externos, sin perjuicio de la defensa de los intereses legítimos que le correspondan.

Artículo 8. Compromiso con los derechos humanos y laborales

El Grupo queda comprometido con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional.

PRP.01 CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO TRAGSA

El Grupo respeta la libertad de asociación y negociación colectiva, y los derechos nacionales de aquellos países donde preste sus servicios o desarrolle su actividad, comprometiéndose a valorar las diferencias existentes en cada uno de los ámbitos en los que actúe, en cuanto elemento enriquecedor de su actividad y de la sociedad.

Artículo 9. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades

El Grupo promueve la no discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre los mismos.

El Grupo promoverá la igualdad de trato entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción de profesionales, y a las condiciones de trabajo.

El Grupo prohíbe expresamente el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, ya sea de tipo físico, psicológico o moral, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil para las personas. En caso de sufrir una situación de acoso, o conocer de su existencia, esta deberá ser puesta en inmediato conocimiento del Responsable de Cumplimiento a través de los canales del sistema interno de información, en los términos que se establecen en el PRP.06 “Procedimiento de actuación y decisión ante posibles ilícitos e infracciones normativas en el Grupo TRAGSA”.

Artículo 10. Confidencialidad de la información

El Grupo deberá proteger sus intereses en cuanto a la confidencialidad de la información interna, especialmente de aquella de la que se tenga conocimiento a través de los canales del sistema interno de información en los términos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y en el “PRP.06 Procedimiento de actuación y decisión ante posibles ilícitos e infracciones normativas en el Grupo TRAGSA”, con pleno respeto del derecho a la protección de datos personales desde el diseño y por defecto. Al mismo tiempo, deberá velar por el adecuado equilibrio entre dicha confidencialidad y la debida comunicación interna, con el objetivo de fomentar la integración y unidad dentro del Grupo.

Se extremarán las cautelas respecto al uso de información confidencial ajena, asegurando que la misma se obtenga de forma legal y por medios plenamente legítimos, respetando las condiciones de confidencialidad.

El deber de confidencialidad respecto de la información deberá mantenerse incluso una vez el profesional cese en sus funciones dentro del Grupo.

PRP.01 CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO TRAGSA

CAPÍTULO III. NORMAS LABORALES

Artículo 11. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral

El Grupo respeta la vida personal y familiar de sus empleados, y promoverá las políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre éstas y las responsabilidades laborales de los mismos.

Artículo 12. Derecho a la intimidad y protección de datos personales de los empleados

El Grupo respeta el derecho a la intimidad de sus empleados, en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal. No se podrán tratar o ceder datos personales a terceros, salvo consentimiento expreso o clara acción afirmativa de los interesados, o en aquellos casos en los que lo exija el cumplimiento de una obligación contractual, legal, o el cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas u existiera otra base legal que lo fundamenta.

La Dirección del Grupo cumplirá los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que le remitan los trabajadores y profesionales vinculados a la empresa, así como otros interesados, referente en los ámbitos en los que desarrolla su actividad.

Se garantizará en materia de datos personales el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, la limitación a las decisiones individualizadas, así como el ejercicio de las reclamaciones a que hubiera lugar ante el Delegado de Protección de Datos y/o la Autoridad de Control.

Artículo 13. Seguridad y salud en el trabajo

El Grupo dispondrá de políticas de seguridad y salud en el trabajo, adoptando las medidas necesarias y preventivas para disminuir la accidentalidad y enfermedad laboral.

Los empleados observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

El Grupo promoverá la aplicación, por los contratistas con los que opere, de sus normas y políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo. A tal efecto en los pliegos aprobados por los órganos de contratación del Grupo TRAGSA se incluirá la obligación de los contratistas de cumplir la legislación aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo incluyéndose, cuando se estime conveniente en atención al objeto de la contratación, como condición esencial de ejecución de los contratos.

Asimismo, se adoptarán las medidas necesarias de protección al informante de cualquier infracción, a efectos de garantizar la inexistencia de represalias.

PRP.01 CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO TRAGSA**Artículo 14. Selección y evaluación de los empleados del Grupo**

El Grupo, en la selección de sus empleados, actuará con pleno respeto a los principios aplicables a la protección de datos personales. En los procedimientos, tendrá en cuenta los méritos académicos y profesionales en relación a las necesidades del Grupo, sin perder en ningún momento la objetividad en la elección, contemplando en los procesos selectivos los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El Grupo evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual, colectivo y a su productividad.

Artículo 15. Políticas de formación

El Grupo promoverá la formación continua de sus empleados, de manera objetiva y atendiendo a las necesidades de la empresa en cada momento, favoreciendo siempre el desarrollo de la carrera profesional, y la igualdad de las oportunidades.

Artículo 16. Participación

El Grupo promoverá el apoyo, asistencia y participación activa de sus empleados en cualquier actividad que pretenda canalizar el intercambio de conocimientos.

Artículo 17. Entorno de trabajo

Los empleados propiciarán un ambiente de cooperación y de colaboración que contribuya a facilitar la consecución de los objetivos de la empresa, creando y fomentando un entorno de trabajo positivo.

Artículo 18. Independencia

Los empleados deberán ser imparciales y mantener la independencia de criterio en el marco de su actividad en el Grupo, actuando con integridad y objetividad.

En caso de que el empleado conozca cualquier circunstancia que pudiera menoscabar su imparcialidad o independencia deberá informar al Responsable del Cumplimiento al objeto de permitir arbitrar medidas que resuelvan el posible conflicto de intereses.

PRP.01 CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO TRAGSA**Artículo 19. Conflictos de interés**

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional, o de una persona con él vinculada, y el interés de cualquiera de las sociedades del Grupo.

Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses del Grupo, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o familiares o por cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales del Grupo.

El profesional que haya tenido conocimiento, con ocasión del desarrollo de su actividad profesional en la empresa, no podrá aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de persona a él vinculada

En relación con los posibles conflictos de interés, los profesionales del Grupo se regirán por lo dispuesto en la Política de Conflictos de Interés, rigiéndose en los principios generales de independencia, abstención de intervención y comunicación, al Responsable del Cumplimiento.

Artículo 20. Política de regalos e invitaciones

En ningún caso los empleados del Grupo aceptarán, ni directa ni indirectamente, ningún tipo de prestación que, por su valor, pudiera tener una interpretación distinta del mero detalle de cortesía. En caso de duda, el profesional deberá consultar con el Responsable del Cumplimiento sobre cualquier atención que pueda sobrepasar la mera cortesía. A tal efecto el Grupo desarrolla una Política de Regalos e Invitaciones donde se establezcan los correspondientes sistemas de registro y autorizaciones. La citada política será oportunamente divulgada y de obligado cumplimiento para todo el personal del Grupo.

Artículo 21. Corrupción y soborno

Los profesionales del Grupo no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder, ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para el Grupo, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, administraciones públicas, proveedores, suministradores y accionistas.

En los actos de soborno, expresamente prohibidos, se incluye también el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

PRP.01 CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO TRAGSA

El Grupo TRAGSA entiende la corrupción como el uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio. En ningún caso las personas del Grupo TRAGSA recurrirán a prácticas no éticas para influir en la voluntad de personas ajenas a la compañía con el objetivo de obtener algún beneficio para el Grupo, o para ellas mismas. A tal efecto, el Grupo desarrollará una Política específica de Compliance y antisoborno para regular en profundidad todas estas cuestiones.

En sus relaciones con autoridades e instituciones públicas los empleados del Grupo TRAGSA se comportarán de forma lícita y alineada con las disposiciones internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno.

El Grupo TRAGSA prohíbe expresamente los pagos no contractuales o ilícitos a cualquier persona o entidad, pública o privada, con la intención de obtener o mantener negocios u otros beneficios o ventajas, así como aprovechar la existencia de relaciones personales con funcionarios públicos para obtener ventajas indebidas.

Artículo 22. Régimen de incompatibilidades

Por lo que se refiere al ejercicio de actividades públicas o privadas, por parte de los empleados de la empresa, se debe tener en cuenta la legislación sobre incompatibilidades. En particular, los empleados de la empresa podrán ejercer otras actividades en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de Alto Cargo de la Administración General del Estado, solicitando, cuando ello sea preciso, la declaración de la correspondiente compatibilidad.

CAPÍTULO IV. NORMAS AMBIENTALES**Artículo 23. Protección del medio ambiente**

Todas las actividades del Grupo TRAGSA se realizarán de la manera más respetuosa con el medioambiente, promoviendo la adopción de medidas de prevención por todos los agentes que participen en sus actuaciones, y minimizando los efectos negativos que, eventualmente, sus actividades pudieran ocasionar.

Las empresas del Grupo velarán por minimizar los residuos y los efectos de la contaminación, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como por realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección medioambiental. El Grupo trabajará para preservar, cuidar y proteger el entorno, los recursos naturales y la biodiversidad, ofreciendo respuestas a lo que la sociedad y el medio ambiente necesita, procurando el desarrollo del medio rural y marino, con una mejora constante en nuestros parámetros de calidad y minimización de los impactos medioambientales, evitando la realización de vertidos, o la emisión o la introducción en el aire, el suelo o las aguas, de materiales o sustancias, que puedan poner en peligro la vida, la integridad, la salud o bienes de las personas.

PRP.01 CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO TRAGSA

El Grupo TRAGSA ejecutará sus actuaciones garantizando la conservación de los recursos naturales, evitando cualquier intervención no autorizable en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultura, o que por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.

El Grupo colaborará con las autoridades para desarrollar y promover leyes y reglamentaciones que protejan el medio ambiente. Asimismo, el Grupo fomentará el uso de la tecnológica más avanzada y menos contaminante, protegiendo el medio ambiente natural, procurando la colaboración con otras empresas que presenten especial interés e iniciativas en estas materias.

El Grupo dará a conocer esta política a entidades encargantes, proveedores y otros profesionales externos con los que se relaciona, exigiendo en todo momento su cumplimiento. En este sentido, Grupo TRAGSA se compromete con lo establecido en la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025).

CAPÍTULO V. NORMAS ECONÓMICAS**Artículo 24. Desarrollo de la actividad**

El Grupo TRAGSA promoverá el desarrollo de su actividad de manera eficiente y competitiva, optimizando los recursos de los que dispone, siendo capaces de crecer y ser rentables bajo el principio de una gestión responsable.

El compromiso ético del Grupo, que incluye principios y estándares básicos para el desarrollo adecuado de las relaciones entre la empresa y sus principales grupos de interés (empleados, administraciones, poderes adjudicadores, proveedores, suministradores, subcontratistas, colaboradores, y accionistas), tendrá en cuenta, entre otros objetivos:

- a) La inversión socialmente responsable y la rentabilidad económica de la empresa de acuerdo con los objetivos fijados en este documento.
- b) La transparencia en las actividades empresariales.
- c) Los informes sobre la política de responsabilidad social, con la inclusión de información social y ambiental en las memorias anuales, y la publicación de la memoria de sostenibilidad del Grupo.

PRP.01 CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO TRAGSA

- d) La implantación de un modelo sólido de cumplimiento normativo y prevención de riesgos penales que pueda evitar la incursión de la empresa en procedimientos penales que puedan suponerle daños económicos, financieros o reputacionales.
- e) El establecimiento de un sistema interno de información que garantice los derechos del informante y de la persona sobre la que versa la información en los términos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El Grupo TRAGSA, en atención a su experiencia anterior, velará por mejorar la calidad de sus actuaciones y la seguridad en la ejecución de las mismas, realizando auditorías internas y externas que permitan una mejora continua de su actividad.

El Grupo TRAGSA se compromete a que los ingresos derivados de su actividad se obtengan conforme a la normativa que le es aplicable, rechazando cualquier práctica engañosa o fraudulenta que le permita obtener una ayuda o subvención, o utilizar unos fondos públicos, nacionales o extranjeros, con perjuicio de terceros, o para fines distintos de aquellos para los que fueron creados.

Artículo 25. Veracidad de la información económica financiera

El Grupo TRAGSA garantiza la veracidad de sus cuentas, oponiéndose expresamente a la manipulación de las mismas, actuando en la creencia de que las cuentas deben transmitir una información fiable y veraz de la situación económica del Grupo, empleando todos los medios a su alcance para evitar que la información que se deriva de la interpretación de sus cuentas pueda generar error en quién las analiza.

Asimismo, el Grupo TRAGSA dispone de los mecanismos de control internos necesarios para evitar que, la incorrecta actuación de sus empleados pueda dar lugar a una alteración de la situación económica del Grupo, o de la imagen que terceros puedan tener de la misma, que puedan provocar actos de disposición, o situaciones de crisis económica o de insolvencia, en perjuicio de entidades públicas encargantes, proveedores, acreedores, o de otros trabajadores.

Asimismo, y en cumplimiento de la reciente legislación aplicable al efecto, se garantizará la veracidad de la información no financiera aportada.

Artículo 26. Cumplimiento de obligaciones contables, tributarias y en materia de Seguridad Social

En consonancia con la preocupación del Grupo TRAGSA de ajustar todas sus actividades al cumplimiento estricto de lo establecido en la legislación vigente, y asegurar la veracidad de la información económica financiera, y la contribución de las sociedades del Grupo al interés común conforme a lo dispuesto en la

PRP.01 CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO TRAGSA

legislación tributaria y en materia de Seguridad Social, el Grupo cumple con sus obligaciones contables, tributarias y de Seguridad Social, puntualmente y con rigor, habiéndose establecido los procedimientos internos necesarios para garantizar evitar desviaciones en el funcionamiento interno que puedan afectar al cumplimiento de las obligaciones impuestas con relación a estas materias.

Artículo 27. Blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos

El personal del Grupo TRAGSA deberá prestar especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la compañía mantiene relaciones.

En particular, prestarán especial atención a los pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación, a los realizados mediante cheques al portador o a aquellos efectuados en divisas distintas de la previamente acordada, comunicando a través de los cauces y procedimientos establecidos en este Código Ético aquellos que entiendan que pudieran ser irregulares.

También deberán permanecer alerta frente a los pagos realizados a o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, así como a los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una de terminada entidad, compañía o persona.

Asimismo, prestarán atención a los pagos realizados a personas, compañías, entidades o cuentas abiertas en paraísos fiscales y a aquellos pagos realizados a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

Artículo 28. Protección de la propiedad intelectual e industrial

El personal del Grupo TRAGSA está comprometido con la protección de la propiedad intelectual e industrial, de las sociedades del Grupo y de terceros, cumpliendo escrupulosamente para ello las normas que rigen esta materia con el objeto de evitar infringir los derechos o causar daños al Grupo o a terceros.

CAPÍTULO VI. NORMAS DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA**Artículo 29. Comunicación y difusión del Código Ético**

El Código Ético se comunicará y difundirá entre los empleados y el personal del Grupo mediante su inserción en la intranet.

La difusión externa del Código Ético es responsabilidad de la Dirección de Coordinación y Acciones Institucionales, publicándose en la página web del Grupo. No obstante, todas Direcciones, en el ámbito de sus competencias, contribuirán a aumentar la citada difusión.

PRP.01 CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO TRAGSA

Con periodicidad anual se realizarán, por parte del Responsable del Cumplimiento informes sobre el grado de cumplimiento del presente Código, así como con el número de informaciones recibidas y las investigaciones internas a las que ha dado lugar. Los referidos informes serán incorporados a la memoria anual de sostenibilidad del Grupo TRAGSA.

Artículo 30. Responsabilidad ante el cumplimiento de este Código

El Grupo promoverá un alto nivel de compromiso de los empleados y el personal en el cumplimiento de este Código Ético.

El Grupo TRAGSA pondrá a disposición de los empleados y el personal, los medios necesarios para difundir y hacer respetar los principios de actuación contenidos en el presente Código Ético.

Los posibles incumplimientos del Código Ético serán resueltos a través del Responsable de cumplimiento y del Órgano de cumplimiento creado para tal fin, de acuerdo con la normativa aplicable. Los empleados del Grupo y terceros comunicarán de manera confidencial las actuaciones contrarias al Código Ético que pudieran observar. Para ello utilizarán los canales internos de información establecidos por la sociedad, que permite a su personal, empleados y terceros, de manera confidencial, consultar dudas y notificar conductas irregulares en materias, de índole penal o de cualquier otra, relativas al Código Ético.

El Grupo TRAGSA establece formalmente que no tolerará represalias cometidas sobre aquellas personas que hagan uso de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares en materias, de índole penal o de cualquier otra, relativas al Código Ético, de conformidad con lo establecido en el "PRP.06: Procedimiento de actuación y decisión ante posibles ilícitos e infracciones normativas en el Grupo TRAGSA". Todos los trabajadores y órganos de la empresa cumplirán los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que les remitan los profesionales con arreglo a lo dispuesto en el Código Ético. Este compromiso, en particular, formará parte de las obligaciones inherentes a los puestos de confianza y libre designación del Grupo TRAGSA.

Cualquier duda que pueda surgir al empleado sobre la interpretación o aplicación de este Código deberá remitirse al Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*).

En el supuesto en el que, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se comuniquen infracciones del Derecho de la Unión Europea, o constituyan acciones u omisiones que pudieran ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, se seguirá el procedimiento de gestión de informaciones regulado en la normativa interna del Grupo TRAGSA.

PRP.01 CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO TRAGSA**Artículo 31. Políticas de información**

El Grupo TRAGSA se velará por comunicar las prácticas del buen gobierno, tanto a niveles internos, como externamente, en el marco de la antes referida Política de Responsabilidad Social Corporativa.

Para llevar a cabo la gestión de la comunicación, en particular la vinculada al personal propio del Grupo TRAGSA, se elaborará una planificación específica y, además, se efectuará una publicidad responsable, procurándose, asimismo el mantenimiento de los certificados de calidad y medio ambiente existentes.

Artículo 32. Aprobación y modificación del Código Ético

La aprobación y modificación del presente Código corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad una vez aprobado por el comité de dirección.

CAPÍTULO VII. COMISIÓN DE GOBIERNO, DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES, ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO**Artículo 33. Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales.**

La Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales, Comisión adscrita al Consejo de Administración de TRAGSA, tiene por funciones:

- Ser informado de las acciones realizadas por el Grupo TRAGSA para garantizar el cumplimiento del Código Ético.
- Supervisar el Sistema de cumplimiento.
- Ser informado de cualquier actividad que se fuera a elevar al Consejo de Administración en materia de cumplimiento.
- Evaluar el cumplimiento de la política de responsabilidad social corporativa de la Sociedad para constatar su incidencia en la gestión de la sociedad

Artículo 34. Órgano de Cumplimiento

El Órgano de Cumplimiento está constituido por tres miembros, las personas que ocupen los puestos de Director de Auditoría, Subdirector de Relaciones Laborales y Subdirector de Asuntos Jurisdiccionales.

PRP.01 CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO TRAGSA

Son funciones del Órgano de Cumplimiento:

- a) Interpretar el Código Ético y orientar las decisiones que, en caso de duda, le plantee el Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*), pudiendo, asimismo, elevar a la Comisión de Gobierno, Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales, aquellas que considere de especial complejidad o relevancia para el Grupo.
- b) Analizar los informes realizados por el Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) sobre el nivel de cumplimiento del Código Ético, validando las recomendaciones y propuestas de mejora oportunas que faciliten su aplicación, de las cuales dará traslado a la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales.
- c) Dar instrucciones al Responsable de Cumplimiento para la investigación de las comunicaciones dentro de su competencia.
- d) Informar a la Comisión de Gobierno, Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales sobre el estado de situación del modelo de prevención de riesgos, y el análisis de riesgos penales establecido en el Modelo de Prevención de Riesgos Penales, y las establecidas en el "PRP.06: Procedimiento de actuación y decisión ante posibles ilícitos e infracciones normativas en el Grupo TRAGSA".

Cuando el Órgano de Cumplimiento lo considere necesario para el mejor cumplimiento de dichas funciones podrá solicitar el asesoramiento de profesionales externos.

Artículo 35. El Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) en el Grupo TRAGSA

El Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*), dependerá funcionalmente de la Dirección de Auditoría Interna. Éste gozará de autonomía e independencia para el desarrollo de sus funciones que se desarrollarán en una normativa reguladora propia.

Artículo 36. Obligaciones de los trabajadores del Grupo TRAGSA respecto a los incumplimientos del Código Ético

Todos los empleados y el personal del Grupo TRAGSA tendrán la obligación de notificar al Responsable de Cumplimiento, a través de los canales del sistema interno de información, las vulneraciones del presente Código Ético que hayan detectado, así como las infracciones a las que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

PRP.01 CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO TRAGSA

En este sentido:

- a) Los empleados tienen el deber de transmitir al Responsable del Cumplimiento cualquier noticia relativa a la comisión o a la razonable posibilidad de comisión de cualquier irregularidad, así como de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en el Código Ético del Grupo.
- b) Las personas que de buena fe formulen una denuncia estarán protegidas contra cualquier tipo de represalia empresarial, en los términos establecidos en el "PRP.06: Procedimiento de actuación y decisión ante posibles ilícitos e infracciones normativas en el Grupo TRAGSA":
- c) En todo caso, se asegurará la máxima confidencialidad y anonimidad, acerca de la identidad de la persona que notifica, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos correspondientes a las empresas y personas acusadas injustamente o de mala fe.
- d) En el supuesto de que un empleado no cumpla con su obligación de comunicación al Responsable del Cumplimiento, éste valorará la gravedad del riesgo derivado de dicho incumplimiento, a los efectos de determinar si ha de dar traslado del mismo a quien compete a fin de determinar las consecuencias de dicho incumplimiento.

Artículo 37. Gestión de los canales del sistema interno de información

El Responsable del Cumplimiento será el órgano encargado de la gestión de los canales internos de información procediendo a la tramitación de la información que se reciba, de conformidad con lo establecido en el "PRP.06: Procedimiento de actuación y decisión ante posibles ilícitos e infracciones normativas en el Grupo TRAGSA" debiendo observarse, en todo caso, lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En todo caso, la validez de la prueba obtenida a través de los canales internos de información o de las eventuales actuaciones del Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) o, en su caso, del Órgano de Cumplimiento, seguirá los principios y derechos constitucionales recogidos en la legislación española, tales como el derecho a la tutela judicial efectiva, el principio de presunción de inocencia, el derecho a un proceso con todas las garantías, y el derecho a la protección de datos personales.

La presente modificación del Código Ético del Grupo TRAGSA fue aprobada por los Consejos de Administración de TRAGSA y TRAGSATEC celebrados en Madrid, el 2 de abril de 2024.